



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JORGE GARCIA TOVAR
Demandado : SILVIO ORTIZ CRUZ
Radicado : 2021-00191

Como del certificado expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo del vehículo de placas MBG713 de propiedad del demandado SILVIO ORTIZ CRUZ identificado con C.C. No. 83.221.535, es del caso de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, ordenar su RETENCIÓN.

Por secretaria, líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**